

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria para Pago Directo

Rad. 110014003053201900017 00

Acredita facultad expresa para recibir del apoderado judicial de la peticionaria, conforme a la solicitud radicada el 5 de mayo de 2022 ítems 5 y 11 , con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación, de la solicitud del Banco de Occidente de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas IJS 516 de propiedad de Milad Antonio Flórez Villegas.

2. Ordenar el desglose, previo pago de las expensas legales, de los documentos base de la solicitud al deudor garante.

3. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 18 – agosto – 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria